Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 2025

Señores

Carlos Felipe Herrera Larrarte
Gerente Comercial Fiducia Estructurada
CHerreraL@avalfiduciaria.com
Omar Andrés Torres
Gerente de Gestión

cc. Ymolina@avalfiduciaria.com
mcastano@avalfiduciaria.com

Aval Fiduciaria S.A.
Carrera 13 No. 26-45 - Piso 1
Bogotá

Referencia: Instrucciones Irrevocables – Contrato de Encargo Fiduciario Troncal de la Calle 13.

Estimados señores:

Hacemos referencia al contrato de encargo fiduciario de administración, fuente de pago y pagos construcción de la troncal de la Calle 13 desde la Troncal Av. Las Américas hasta el límite de la ciudad, Río Bogotá del Sistema Transmilenio suscrito el 16 de noviembre de 2023 (el "Encargo Fiduciario"), celebrado entre Empresa de Transporte del Tercer Milenio- Transmilenio S.A. como encargante (el "Encargante" o "Transmilenio") y Aval Fiduciaria S.A. como sociedad fiduciaria (la "Fiduciaria"), según ha sido modificado de tiempo en tiempo.

Los términos empleados en el presente documento en mayúscula inicial y que no se encuentran aquí definidos, tienen el mismo significado atribuido a dichos términos definidos en el Encargo Fiduciario.

Por medio de la presente comunicación, bajo la calidad de Encargante, damos las instrucciones irrevocables a la Fiduciaria que a continuación se detallan, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo previsto en el literal t) de la sección 4.03 del Encargo Fiduciario. el Encargo Fiduciario tiene como finalidad y objeto "*Servir como mecanismo fiduciario para la obtención del FINANCIAMIENTO requerido para el desarrollo del PROYECTO, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto entregue TRANSMILENIO, para lo cual podrá otorgar*

garantías con los BIENES DEL ENCARGO y servir como fuente de pago de la FINANCIACIÓN.".

2. Que la sección 7.03 del Encargo Fiduciario establece en relación con la apertura de las CUENTAS "*Cada una de las CUENTAS será creada por instrucción emitida por el ENCARGANTE y deberá tener la trazabilidad de cada uno de los compromisos que se están adquiriendo con cargo a los RECURSOS del ENCARGO FIDUCIARIO.*".

3. Que el numeral 19 de la cláusula 2 del Encargo Fiduciario define CUENTAS DESEMBOLSO PRESTAMISTAS como "*cada una de las cuentas bancarias en la República de Colombia que constituya la FIDUCIARIA en su calidad de administradora del ENCARGO FIDUCIARIO, para cada uno de los PRESTAMISTAS/PATRIMONIO AUTÓNOMO DE TITULARIZACIÓN, cuya finalidad será la de servir de vehículo receptor y/o administrador de los DESEMBOLSOS*".

4. Que, particularmente en relación con la apertura de las CUENTAS DESEMBOLSO PRESTAMISTAS, el Encargo Fiduciario en el literal (c) de la sección 7.02 establece "*Las siguientes cuentas se podrán abrir de acuerdo a la necesidad en la ejecución del Contrato previa instrucción del ENCARGANTE a través del SUPERVISOR del contrato. CUENTAS DESEMBOLSOS PRESTAMISTAS*".

5. Que el numeral 20 de la cláusula segunda del Encargo Fiduciario define CUENTA DE SERVICIO DE LA DEUDA COMO "*la(s) cuenta(s) bancaria(s) en la República de Colombia que constituya la FIDUCIARIA en su calidad de administradora del ENCARGO FIDUCIARIO, a través de la(s) cual(es) se atenderá el SERVICIO DE LA DEUDA adquirida en virtud del PROYECTO por el ENCARGANTE*".

6. Que el numeral (ii) del literal (d) de la sección 7.02 del Encargo Fiduciario prevé lo siguiente en relación con la destinación de los recursos de la CUENTA DE SERVICIO DE LA DEUDA "*los recursos administrados en esta cuenta se destinarán a efectuar los PAGOS del servicio de la deuda que el ENCARGANTE instruya a la FIDUCIARIA a través de su Supervisor. Este SERVICIO DE LA DEUDA podrá incluir los flujos al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE TITULARIZACIÓN y/o cualquier otro SERVICIO DE LA DEUDA de las OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO que adquiera el ENCARGANTE*.".

7. Que el 15 de diciembre de 2025 por una parte el Encargante, en calidad de deudor, y por la otra Banco Davivienda S.A. ("Davivienda") y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (la "FDN") en calidad de prestamistas (junto con sus sucesores o cesionarios los "Prestamistas"), celebraron un contrato de crédito (el "Contrato de Crédito"), con el fin de financiar los costos del PROYECTO, incluidos como COMPONENTES ELEGIBLES, el cual tendrá como fuente pago exclusiva, las Vigencias Futuras correspondientes de los APORTES DEL DISTRITO.

8. Que de conformidad con lo previsto en el literal (e) de la sección 5.1. del Contrato de Crédito, es condición precedente para el primer desembolso de los recursos que los Prestamistas hayan "*recibido evidencia a su satisfacción de la entrega de una instrucción irrevocable (la "Instrucción Irrevocable") por parte del Deudor a la Fiduciaria para que con los recursos recibidos en la Cuenta Aportes del Distrito, correspondientes a las Vigencias Futuras del Distrito, se realice la provisión automática y prioritaria de los recursos requeridos para mantener el RCSD requerido bajo este Contrato en la Cuenta del Servicio de la Deuda hasta el pago del servicio de la deuda del Crédito, pagadero durante el año calendario que ocurra inmediatamente después de la fecha en la que se reciban en el Encargo Fiduciario las Vigencias*

Futuras del Distrito, de conformidad con lo previsto en el Plan de Amortización (en relación con el capital de los Créditos) y la Sección 2.10 (en relación con los intereses remuneratorios)".

9. Que de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito, es una condición precedente para el primer Desembolso el que se celebre un Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos.

10. Que en la fecha de firma del Contrato de Crédito o cercano a esta fecha se celebrará el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos entre el Encargante en calidad de Garante; los Prestamistas en calidad de Acreedores Garantizados y la Fiduciaria actuando como vocera del Encargo Fiduciario.

11. Que el presente documento no está sujeto al impuesto de timbre, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, reglamentado en el artículo 1.4.1.7.10. del Decreto 1625 de 2016 en lo relativo a las operaciones conexas a las operaciones de crédito público. Este documento constituye un acto conexo a una operación de crédito público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015.

12. Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones previamente citadas, el Encargante instruye irrevocablemente a la Fiduciaria para que, a partir de la fecha de aceptación de esta comunicación por parte de la Fiduciaria; ejecute las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. Creación y funcionamiento de la Cuenta Desembolsos Crédito FDN-Davivienda Aportes Distrito 2025.

   Que en un término máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la aceptación de la presente carta por la Fiduciaria, se aperture y establezca en nombre del Encargo Fiduciario la cuenta bancaria denominada "Cuenta Desembolsos Crédito FDN-Davivienda Aportes Distrito 2025", cuyo funcionamiento será el instruido a continuación:

   a. *Fondeo de la cuenta*: la Cuenta Desembolsos Crédito FDN-Davivienda Aportes Distrito 2025 se fondeará con cada uno de los Desembolsos que la FDN y Davivienda estén obligados a efectuar, en atención a su condición de Prestamistas bajo el Contrato de Crédito.

   b. *Destinación de la cuenta*: la Cuenta Desembolsos Crédito FDN-Davivienda Aportes Distrito 2025 estará destinada a realizar Pagos a los Destinatarios De Pagos instruidos por el Encargante, por concepto de la ejecución de los Componentes Elegibles bajo el Convenio diferentes al Servicio de la Deuda garantizada por la Nación o con los recursos provenientes de los Aportes Nación.

   c. *Rendimientos*: Los rendimientos generados en la Cuenta Desembolsos Crédito FDN-Davivienda Aportes Distrito 2025 acrecentarán la misma.

2. Creación y funcionamiento de la Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025

   Que en un término máximo de tres (3) Días Hábiles contados a partir de la aceptación de la presente carta por la Fiduciaria aperture y establezca en nombre del Encargo Fiduciario la cuenta bancaria denominada "Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025", cuyo funcionamiento será el instruido a continuación:

a. *Fondeo de la cuenta*: la Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025 se fondeará con cargo a los recursos existentes en la Cuenta Aportes Distrito Capital, para el pago del servicio de la deuda del Contrato de Crédito, de conformidad con el plan de amortización adjunto a la presente Carta como Anexo A - "Plan de Amortización" y de conformidad con los términos del acápite (i) del literal (d) de la sección 7.02 del Encargo Fiduciario.

   La Fiduciaria deberá realizar la provisión automática y prioritaria de los recursos requeridos para mantener el RCSD Mínimo requerido bajo el Contrato de Crédito en la Cuenta del Servicio de la Deuda Aportes Distrito 2025 hasta el pago del servicio de la deuda del Crédito, pagadero durante el año calendario que ocurra inmediatamente después de la fecha en la que se reciban en el Encargo Fiduciario las Vigencias Futuras del Distrito, de conformidad con lo previsto en el Anexo A - "Plan de Amortización" en relación con el pago de capital e intereses remuneratorios.

b. *Destinación de la cuenta*: la Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025 estará destinada al pago del servicio de la deuda del Contrato de Crédito, atendiendo a la periodicidad y términos del plan de amortización adjunto a la presente Carta como Anexo A - "Plan de Amortización" y en concordancia con los términos del acápite (ii) del literal (d) de la sección 7.02 del Encargo Fiduciario.

c. *Rendimientos*: Los rendimientos generados en la Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025 serán destinados a la devolución a la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería del Distrito Capital.

3. Designación a los Prestamistas como Beneficiarios de la Fuente de Pago.

   Se designa a los Prestamistas del Contrato de Crédito, como Beneficiarios de la Fuente de Pago de la "Cuenta del Servicio de la Deuda Crédito Aportes Distrito 2025", de conformidad con lo previsto en la sección 5.02 del Encargo Fiduciario.

4. Instrucción de Cumplimiento del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos.

   El Encargante instruye a la Fiduciaria, para que actuando en su calidad de vocera del Encargo Fiduciario, observe y cumpla las disposiciones previstas en el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos celebrado por la Fiduciaria en su calidad de vocera del Encargo Fiduciario, incluyendo pero sin limitarse a:

   a. Reconocer la garantía mobiliaria de primer grado y sin tenencia sobre los recursos dinerarios que ingresen y estén depositados en la Cuenta Aportes Distrito y en la Cuenta del Servicio de la Deuda (conjuntamente las "Cuentas en Garantía"), diferentes de los Rendimientos.

   b. Dar cumplimiento al procedimiento de ejecución de la garantía en caso de recibir una notificación de evento de ejecución, en los términos del Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Derechos Económicos.

   c. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas a cargo de la Fiduciaria.

5. Irrevocabilidad.

   La presente instrucción es de carácter irrevocable y no puede ser modificada o revocada por el Encargante sin que exista el consentimiento previo, expreso y por escrito de cada uno de los Prestamistas.

6. Conocimiento y aceptación.

   Agradecemos remitir esta comunicación firmada por su representante legal, en señal de conocimiento y aceptación de las instrucciones aquí contenidas.

   La Fiduciaria deberá informar al Encargante el cumplimiento de las instrucciones aquí contenidas en un término no mayor a cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la firma de la presente carta.

7. A la presente instrucción se anexan los documentos que son requeridos bajo el Manual Operativo del Encargo Fiduciario (el "Manual") para la designación de los Prestamistas del Contrato de Crédito, como Beneficiarios de la Fuente de Pago.

[siguen páginas de firma]

Mª Fernanda Ortiz C.

Empresa de Transporte Tercer Milenio S.A.

Nombre: Maria Fernanda Ortiz Carrascal

Cargo: Gerente General

Fecha de Firma: 22/12/2025

La Fiduciaria suscribe el presente documento en señal inequívoca de conocimiento y aceptación,

Nombre Jaime Andrés Toro Aristizabal

No. de Identificación 71.772.923

Cargo Representante Legal

Fecha de Firma:

ANEXO A

Plan de Amortización

Fecha de Pago de Capital	Porcentaje de Amortización tramo IBR	Porcentaje de Amortización tramo UVR
30 de enero de 2028	12.28%	15.69%
30 de enero de 2029	13.99%	12.71%
30 de enero de 2030	15.72%	13.84%
30 de enero de 2031	14.30%	12.15%
30 de enero de 2032	15.69%	12.87%
30 de enero de 2033	17.51%	13.87%
30 de enero de 2034 (Fecha de Vencimiento Final)	10.51%	18.87%